



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 357/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 357/16 Sucre, 14 de septiembre de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 12 de septiembre de 2016, la Sra. Marcela Vargas Sainz, GERENTE PROPIETARIA DE E.M.D. (TIGO), solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso de la Plazuela San Francisco, para la realización de la actividad informativa, los días 20, 21 y 22 de septiembre de 2016, de Hrs. 09:00 a 18:00.

Que, en Sesión Plenaria de 14 de septiembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Uso de la Plazuela San Francisco, en favor de la Sra. Marcela Vargas Sainz, GERENTE PROPIETARIA DE E.M.D. (TIGO), para la realización de una ACTIVIDAD INFORMATIVA, solamente por el día 22 de septiembre de 2016, de Hrs. 09:00 a 18:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el Uso de la Plazuela San Francisco, en favor de la Sra. Marcela Vargas Sainz, GERENTE PROPIETARIA DE E.M.D. (TIGO), para la realización de una ACTIVIDAD INFORMATIVA, solamente por el día 22 de septiembre de 2016, de Hrs. 09:00 a 18:00, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

Artículo 2º.- La organizadora del referido evento, debe tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.



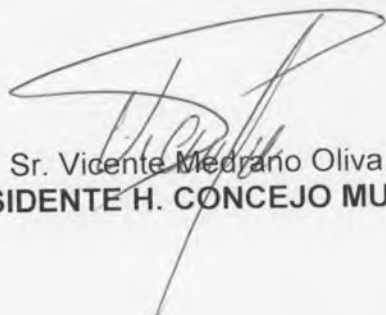
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 2
R.A.M. 357/16

Artículo 3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.